

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL
SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolu Sucre, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RAFAEL MAURICIO NARANJO PIZANO
DEMANDADOS: GRACIELA SALAZAR VELEZ
RADICACION N° 2024-000046-00

El abogado **HUGO FERNANDO MAYA VASQUEZ**, actuando como apoderado judicial de RAFAEL MAURICIO NARANJO PIZANO presentó demanda de pertenencia en contra de la señora GRACIELA SALAZAR VELEZ.

La parte final del inciso primero del artículo **74 del CGP**, señala: “(...) *En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*”

Así mismo dice la parte final del inciso segundo del mismo artículo: “(...) *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento. **El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el Juez, oficina judicial de apoyo o notaría (...)***”

En el caso bajo examen, no se observa que con la demanda y sus anexos se haya presentado el respectivo escrito contentivo del poder para actuar en favor de la parte demandante.

Igualmente, no se aportó el avalúo del bien inmueble objeto de la presente litis, en conjunto con la antigüedad del certificado de tradición y libertad del mencionado bien, el cual supera los tres meses anteriores a la presentación de la demanda lo que no permite tener las condiciones mas actuales del bien objeto de litigio

Por lo anterior se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que corrija el defecto antes señalado so pena de ser rechazada la demanda.

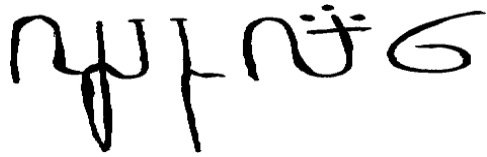
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al abogado un término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928a40a0e08087ad294936b39579815b0f4f113b67fc83a9dc879337541ba0da**

Documento generado en 17/04/2024 09:28:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>